

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2023/MDLM

La Molina, 27 de abril de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 394-2023-MDLM-GM, de fecha 05 de abril de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 053-2023-MDLM-GAJ, de fecha 04 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 001-2023-MDLM-CDUEMS, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, de fecha 19 de abril de 2023, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° D000068-2023-ATU/DFS, de fecha 30 de enero de 2023, ingresado como Oficio N° 01668-2023, el 01 de febrero de 2023, el Director de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, comunica que a través de convenios de cooperación interinstitucional suscritos entre la ATU y los gobiernos locales, es factible que el gobierno local coadyuve al ordenamiento del servicio público de transporte terrestre de personas dentro de su jurisdicción, a través del apoyo con fiscalizadores de transporte y/o apoyo logístico para el desarrollo de acciones de fiscalización de la prestación del servicio público de transporte terrestre de personas, señalando que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2023-ATU/PE, se aprobó el formato de dicho Convenio, remitiendo el mismo con la finalidad que se evalúe su eventual suscripción;

Que, mediante el Informe N° 006-2023-MDLM-GMS-LMF, de fecha 07 de febrero de 2023, la asesora legal de la Gerencia de Movilidad Sostenible, sustenta la importancia de suscribir el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional propuesto por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, habiendo realizado una evaluación de los resultados positivos de un convenio anterior, y señalando que unidades de organización deben emitir pronunciamiento respecto al nuevo convenio propuesto;

Que, mediante el Memorándum N° 0091-2023/MDLM-GTI, de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información emite opinión técnica favorable, en el marco de sus competencias, al ítem 13 de los Compromisos de las Partes incluidos en la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio precitado, señalando adicionalmente que se encuentra en la capacidad de cumplir con los lineamientos requeridos por la ATU;

Que, mediante el Memorando N° 0040-2023-MDLM-GAF, de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Movilidad Sostenible, el Informe N° 141-2023-MDLM-GAF/SGT, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 0262-2023/MDLM-GAF-SSGTH, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, el Informe N° 133-2023-MDLM-GAF/SGL, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística y el Informe N° 0111-2023/MDLM-GAF-SSGP, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, que contienen opinión acerca de la viabilidad para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la municipalidad que deriven del proyecto de Convenio;

Que, mediante el Memorándum N° 037-2023-MDLM-GSC, de fecha 16 de febrero de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia de Movilidad Sostenible el Informe N° 048-2023-MDLM-GSC-SS, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, el cual hace suyo en todos sus extremos, opinando favorablemente para la suscripción del proyecto de Convenio propuesto;

Que, mediante el Memorando N° 0066-2023-MDLM-GAF, de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, otorga viabilidad financiera, para la



ejecución de las obligaciones del convenio propuesto, opinando de manera favorable para su suscripción;

Que, mediante el Oficio N° D000344-2023-ATU/DFS-SF, de fecha 28 de febrero de 2023, recepcionado como Oficio N° 03384-2023, con fecha 01 de marzo de 2023, el Subdirector de la Subdirección de Fiscalización de la ATU responde el Oficio N° 167-2023-MDLM-GMS, remitido por la Gerencia de Movilidad Sostenible, señalando que, el porcentaje asignado a la municipalidad en virtud de la imposición de las actas de fiscalización, a efectos de continuar con la gestión para la suscripción del convenio en cuestión, es el siguiente:

Tabla 1: Porcentajes de Distribución

ATU	MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
30%	70%

Que, mediante el Informe N° 06-2023-MDLM-GMS, de fecha 03 de marzo de 2023, la Gerencia de Movilidad Sostenible, eleva a la Gerencia Municipal, el Informe N° 010-2023-MDLM-GMS-LMF, de fecha 28 de febrero de 2023, que sustenta el proyecto de Convenio para la fiscalización al servicio de transporte de personas propuesto por la ATU, haciéndolo suyo y, eleva todo lo actuado, solicitando, de considerarlo pertinente, la realización del trámite de aprobación ante el Concejo Municipal para autorizar al Alcalde su suscripción;

Que, mediante el Informe N° 0028-2023-MDLM-GCI, de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia de Cumplimiento e Integridad, opina sobre el proyecto de convenio propuesto, señalando que se continúe con el trámite previsto en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, que se adopten las medidas (inmediatas y/o progresivas) que sean necesarias para la plena implementación del convenio y que la coordinación del mismo recaiga en la Gerencia de Movilidad Sostenible, de acuerdo a sus competencias y atribuciones previstas en el R.O.F. de la Entidad;

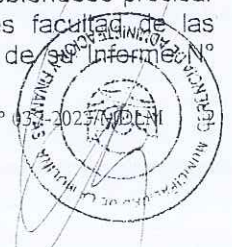
Que, mediante el Informe N° 0046-2023-MDLM-GAJ, de fecha 23 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión de la documentación remitida, se observa que no se cuenta con los informes de la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo Institucional y de la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado, requisito indispensable, para continuar con el procedimiento de aprobación del proyecto de Convenio propuesto, conforme a lo señalado en el precitado Instructivo N° 001-2021-MDLM-I;

Que, mediante el Informe N° 039-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 28 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, señalando que, el convenio propuesto es presupuestalmente viable. Asimismo, remite y hace suyo el Informe N° 053-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 27 de marzo del 2023, elaborado por la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado, a través del cual, dicha unidad de organización emite opinión favorable al precitado proyecto de Convenio;

Que, mediante el Memorandum N° 375-2023-MDLM-GM, de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de la opinión jurídica correspondiente, para proseguir con las medidas que sean necesarias para la plena implementación del Convenio materia de análisis;

Que, mediante el Informe N° 053-2023-MDLM-GAJ, de fecha 04 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría emite su pronunciamiento en el sentido de que es de la opinión de:

- Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina propuesto, tiene por finalidad coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de la jurisdicción de La Molina. Debiéndose precisar que, si bien la fiscalización del transporte terrestre de personas, no es facultad de las municipalidades distritales, la Gerencia de Movilidad Sostenible a través de su Informe N°





010-2023-MDLM-GMS-LMF debidamente ratificado por el Informe N° 06-2023-MDLM-GMS, ha sustentado la necesidad e importancia de suscribir el referido proyecto de convenio.

- Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina en referencia, cuenta con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Movilidad Sostenible mediante el Informe N° 06-2023-MDLM-GMS que, hace suyo el Informe N° 010-2023-MDLM-GMS-LMF, así como de las unidades de organización involucradas con las obligaciones contenidas en el proyecto de convenio propuesto, conforme a lo desarrollado en el numeral 2.17 de su informe, a través de los cuales se precisa que, se cuenta con la viabilidad técnica, presupuestal y financiera correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I “Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM.
- Que, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, son entidades de la Administración Pública que, se encuentran en el ámbito de aplicación de la Ley N° 27444, disposición que establece condiciones y procedimientos, para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional y que, deben ser respetados, ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 30900 y la Ley N° 27972 respecto de la suscripción de los precitados convenios interinstitucionales.

Finalmente, que, resulta legalmente viable que, el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina propuesto, sea puesto en consideración del Concejo Municipal, conforme a lo solicitado por la unidad de organización proponente, para que dicho órgano colegiado evalúe la aprobación de su celebración.

- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Que, en su caso, aprobado dicho Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, en el informe antes mencionado, también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorándum N° 394-2023-MDLM-GM, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de Convenio con sus actuados, solicitando que se gestione ante la Alcaldía el proyecto de Acuerdo que será propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Oficio N° 197-2023-MDLM-SG, de fecha 17 de abril de 2023, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2023-MDLM-CDUEMS, de fecha 19 de abril de 2023, la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, emite su pronunciamiento, recomendando al concejo municipal la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de



ACUERDO DEL CONCEJO N° 037-2023-MDLM



Municipalidad de La Molina

ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

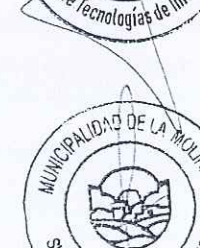
Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, aunado a ello, conforme a lo señalado en el artículo 71° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a través de convenios se puede formalizar los encargos de gestión, esto es, la realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano, que por razones de eficacia se encarga a otro órgano o entidad, precisándose que, conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79° de la norma citada, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones. La ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables, teniendo entre sus competencias, la planificación, regulación, gestión, supervisión, fiscalización y promoción de la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao; precisándose en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, que se declara al servicio de transporte terrestre de personas, en todos sus ámbitos y modalidades, como servicio público;

Que, conforme a lo establecido en el literal l) del artículo 6° de la precitada Ley N° 30900, concordante con el sub numeral 4) del numeral 10.2 del artículo 10° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, cuenta con la atribución de celebrar convenios de cooperación interinstitucional para el cumplimiento de sus objetivos, dentro del ámbito de su competencia;

Que, el literal p) del artículo 16° de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, contempla, dentro de las funciones de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, el suscribir convenios con personas jurídicas nacionales o internacionales,



ACUERDO DE CONCORDIA N° 057-2024/M.D.L.M.



para promover el desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, dentro del marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 192-2020-ATU/PE, la ATU, aprobó la Directiva N° D-003-2020-ATU/GG-OPP-UPO, Versión V01, Directiva para Elaboración, Suscripción, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Colaboración Interinstitucional, en la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, por lo que, en dicho sentido, dicha institución aplica su directiva al momento de proponer un convenio;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2023-ATU/PE, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobó la nueva versión del formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y la Municipalidad Distrital de [*] para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, denominado Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, el cual, es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta municipalidad;

Que, en el presente caso, se propone la aprobación de un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas y, tiene como objeto, coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de la jurisdicción de La Molina, a través del apoyo realizado por los Fiscalizadores de Transporte y/o apoyo logístico para el desarrollo de las acciones de fiscalización, de la prestación del servicio público de transporte terrestre de personas, en todas sus modalidades;

Que, de lo mencionado, se puede precisar que, con la suscripción del proyecto del Convenio propuesto, se fortalecerá el servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de la jurisdicción del distrito de La Molina, siendo que ello permitirá un control y fiscalización oportuna y efectiva de dicho servicio público, coadyuvando a logro de los objetivos institucionales;

Que, al respecto, de acuerdo con lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento Inversiones y Modernización del Estado, mediante el precitado Informe N° 053-2023-MDLM-GPPDI-SPIIME, se puede afirmar que el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina, que tiene como objeto coadyuvar al ordenamiento adecuado del servicio público de transporte terrestre de personas, dentro de la jurisdicción de La Molina, a través del apoyo realizado por los Fiscalizadores de Transporte y/o apoyo logístico para el desarrollo de las acciones de fiscalización de la prestación del servicio público de transporte terrestre de personas, en todas sus modalidades, y el mismo está alineado a los objetivos institucionales de nuestra comuna, de acuerdo a lo señalado en el Plan Operativo Institucional del año 2023-2025, siendo que, el Objetivo Estratégico Institucional OEI.05, está referido a “REDUCIR EL TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA DEL DISTRITO”, teniendo entre sus acciones estratégicas, la identificada con el código AEI.05.02, descrita como “Central de Gestión del Control de Tránsito, implementado en beneficio de la población residente y visitante”, Actividad Operativa Institucional - AOI 30126300323, Fiscalización del Servicio de Transporte de personas, a cargo de la Gerencia de Movilidad Sostenible;

Que, cabe precisar que, si bien la fiscalización del transporte terrestre de personas, no es competencia de las municipalidades distritales, la Gerencia de Movilidad Sostenible a través de su Informe N°010-2023-MDLM-GMS-LMF, ha sustentado la necesidad e importancia de suscribir el referido proyecto de convenio, a fin de coadyuvar al ordenamiento del transporte terrestre de pasajeros, a través del apoyo a las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores dentro de la jurisdicción distrital en coordinación con la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU;



RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 037-2023/MDLM



Que, en el presente caso se cuenta con los informes técnicos y presupuestales favorables de las unidades de organización competentes, y con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiéndose seguido en el presente caso, con el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina conocer el mismo, y, de considerarlo pertinente, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y la Municipalidad Distrital de La Molina para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, corresponderá al alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de diez miembros del concejo presentes (unánime);

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO – ATU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS**, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Movilidad Sostenible, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Movilidad Sostenible, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

